



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 56 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, AL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚNIGA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, AL LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚNIGA, COMO NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA DE LA MISMA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos y de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 56 con residencia en Naucalpan, 173 con residencia en Ixtapaluca, 89 con residencia en Cuautitlán y 76 con residencia en Jilotepec, creadas mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 24 de agosto de 1972, 13 de septiembre de 2011, 5 de septiembre de 1981, 31 de julio de 1980, respectivamente, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador de los resultados obtenidos que obran en acta de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se advirtió que el licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría número 56, con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 56 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, AL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 56 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan, al licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 14 y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos y de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 56 con residencia en Naucalpan, 173 con residencia en Ixtapaluca, 89 con residencia en Cuautitlán y 76 con residencia en Jilotepec, creadas mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 24 de agosto de 1972, 13 de septiembre de 2011, 5 de septiembre de 1981, 31 de julio de 1980, respectivamente, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador de los resultados obtenidos que obran en acta de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se advirtió que el licenciado Luis Octavio Hermoso y Colín obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría número 89, con residencia en Cuautitlán, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, AL LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 89 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, al licenciado Luis Octavio Hermoso y Colín.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Luis Octavio Hermoso y Colín, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que es facultad del Ejecutivo Estatal la declaratoria de terminación de la función de un notario así como de los interinatos.

Se declara la terminación del nombramiento del licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, como notario público interino de la notaría pública 143 con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Que en términos del artículo 29 de la Ley del Notariado de la entidad, es facultad del Gobernador del Estado designar a quien se haga cargo interinamente de la notaría de que se trate, siempre que el aspirante cuente con los requisitos establecidos en la normativa de la materia.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que en ese sentido, he determinado nombrar a la licenciada Dulce María Vilchis Sandoval, notaria interina de la notaría pública 143 con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, COMO NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA DE LA MISMA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, como Notario Público Interino de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDO. Se nombra a la licenciada Dulce María Vilchis Sandoval, como Notaria Pública Interina de la Notaría Pública 143 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Dulce María Vilchis Sandoval, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**